Estas ordenanzas son de Pedro Riuera, sea grauo; en el año de 1737. siendo mayor domo de el Sr. Sn. Eloy el Sr. Pedro Reguera; y el Sr. [illegible] Salazar; y aprovadores los Sres. Juan de Jauregui, Franco. Ordoñez, [illegible] de Rivas; y Manuel de la Fosa; y se cretario de la congregaz.on el Sr. Diego Saez; y man cadar y [illegible] el Sr. Manuel de Nieva = 

Nota

Auiendose suszitado en el año de 1739 algunas discordias sobre el nombram.to de hermano mayor dela Virguen delos Dolores que esta en el colejio de Sto. Thomas de esta corte, y preziSandolos Alguaziles de corte con repetidos autos dela sala ala congregazion de plateros que dentro de un breue termino nombrasen hermano m.or por dho p.te; y auiendose Juntado dha congregaz.on el Dia 22 de henero de 1740. hasta en numero de 121. acordaron se defendiese no ser forzoso ser uir dha hermania mayor, a cuyo fin dieron poder A Joseph Serrano Manuel Armunia plateros dela congregaz.on de casados; y A Bizente Gomez y Franco de el Oyo, Manrrique diputados dela congregaz.on de Manzevos; Costituyendose dha congregaz.on a costearlo; a cuya fin se diputaron suJetos p.a su repartim.to y cobranza; y como apoderados los quatro que se diputaron, siguieron pleyto con dhos Alguaziles; y por via de agrauio acudieron al consejo Real de castilla en sala primera de Gouierno. y echo relaz.on delos autos se quito el conosimiento, de ellos ala sala de Alcaldes; y auiendose dado diferentes traslados a anbas partes y presentado diferentes instrum.tos y [illegible] petes se rezibio a prueua y visto y determinado por los señores dela ya dicha sala primera de Gouierno se dio la sentenzia del thenor siguiente ———

Sent.a ss. del Gouierno — Barzia, Orozco, Quincozes, Rustam.te, Cueva, Guzman

Declarase que la congregaz.on del Arte de Plateros de esta villa y corte ni los yndibiduos que componen este Arte y [illegible] quienes no se verifique la calidad de Hermano [illegible] des dela Hermandad de Nra. S.a delos siete dolores [illegible] Colejio de Sto. Thomas de ella; no anteriormente [illegible] [illegible] de elejir Hermano Mayor ni de tener [illegible] mitir y aceptar estos ofizios ni [illegible]

Con gre gaz.on antes bien, lees anido y es acto, facul tatibo y boluntario, el continuar. ô no las funziones que hasta â ora ha executado el bienes sto y otros dias del año, sin que se le pueda pretisar â continuarlos por la Sala ni por otro tribunal alguno; Madrid y sep.e 16 de 1740 a

Y abiendo su plicado los Al guaziles de la sentencia y bisto por dicha Sala primera de Gouierno en 22 de octubre de dho año la confirmaron en todo y por todo, y pasaron los autos ala escriuania de Gouierno del cargo de d.n Miguel fernandez mauillas para que se des pa chase la executoria en fauor de la con gre gazion de plateros de esta corte y uno de sus yndibiduos que aqui firma puso esta anotaz.on en Madrid a 3 de Dizi embre de 1740.

Pedro Rivera